

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE GORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y arñuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 967.

La Direccion General de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado, con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

«Enterada esta Direccion general del expediente remitido por V. S. en 31 del mes pasado promovido á instancia de D. Rafael Crespo, solicitando se le admita el 9.º plazo de una casa sita en la Villa de Rute, calle de los Palacios, la cual se le declaró en quiebra por falta de pago de dicho plazo; ha acordado manifestar á V. S. que no ha lugar á la peticion del interesado por hallarse la citada finca comprendida en la regla 1.ª de la Realórden de 7 de Julio de este año.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que sirva de gobierno á los que se hallasen en el mismo caso.

Córdoba 14 de Agosto de 1852.—Manuel de Palacios y Villalba.

Circular núm. 968.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para intentar la captura de Rafael Sanchez,

que hirió á Rodrigo Martínez en el cortijo de Casa blanca, cuyas señas se espresan á continuacion poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la derecha de esta Capital.

Córdoba 15 de Agosto de 1852.—El V. P. D. C. P., G. I.—Juan Rodriguez Módenes.

Señas.

Edad 18 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas negras, color blanco, barbilampiño, viste á uso del campo.

Circular núm. 969.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de D. Francisco Arjona Gomez, que en la madrugada del doce del que rige desaparecieron del sitio en que pastaban junto al rio que llaman de la Villa, término de Lucena, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion de la autoridad competente con las personas en cuyo poder se hallen.

Córdoba 15 de Agosto de 1852.—El G. I. —Juan Rodriguez Módenes.

Señas de las Caballerías.

Una yegua negra con los pies blancos, de cinco años y siete cuartas escasas, otra id. castaña clara, cerrada, con los pies blancos y menos de

7 cuartas, con rastra mular. Una jaca entrepelada, con cuatro años, chata, figurando el hierro de las tres una Ω con una crucecita encima.

Circular núm. 970.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la G. C. y demas dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias correspondientes en averiguacion del paradero de las caballerias cuyas señas á continuacion se espresan, de la propiedad de D. Pedro Alvarez Garcia, poniéndolas caso de ser habidas y las personas en cuyo poder se encuentren á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Antequera por quien se reclaman.

Córdoba 15 de Agosto de 1852.—El Vice-Presidente del Consejo Provincial, Gobernador interino.—Juan Rodriguez Mólenc.

Señas de las caballerias.

Una yegua llamada calcetera, careta, calzada de tres pies, sobre 7 cuartas de alzada, y de edad de 7 años Otra id. llamada Golondrina, pelo negro, calzada de los dos pies, de 7 á 8 años, 7 cuartas menos dos dedos de alzada, con la cria que es un potrillo negro con un lucero, herradas todas con una cruz.

Circular núm. 971.

Vigilancia.—Habiendose encontrado en las cercanias de Montemayor una vaca y un rucho de tres años, se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho se presente á hacer la oportuna reclamacion ante el Sr. Alcalde Corregidor de dicho pueblo.

Córdoba 15 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 972.

Vigilancia.—Habiendose aparecido en el Cortijo de Rodamontes, de este término, 12 cabezas de ganado de cerda, cuyo dueño se ignora, se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que quien se crea con derecho á el espresado ganado se presente ante el Sr. Alcalde de Fernan-Núñez por quien se dispondrá su entrega al que acredite su pertenencia.

Córdoba 15 de Agosto de 1852.—El Vice-Presidente del Consejo Provincial G. I.—Juan Rodriguez Módenes.

INTENDENCIA MILITAR DE ANDALUCIA.

Circular núm. 961.

Para que tenga la publicidad que está pre-

venida la 2.^a simultánea y última subasta que ha de celebrarse á la 1 del dia 24 del actual en los Estrados de la Intendencia general militar y en los de la particular del distrito de Granada, con sujecion al anuncio inserto en la Gaceta núm. 6592 del sábado 10 de Julio último y aclaracion hecha en la del 24 del mismo mes núm. 6606, me dirijo á V. S. pidiéndole se sirva dar sus superiores órdenes para que á la mayor brevedad posible se anuncie dicha subasta en el boletin oficial de esa provincia, espresando en el que el precio límite fijado es el de 18 mrs. la racion de pan, 16 rs. 17 mrs la fanega de Cebada y 51 mrs: la @ de paja, con prevencion que no será admitida proposicion alguna que esceda de dicho precio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 12 de Agosto de 1852.—Carlos de Vera.

Sr. Gobernador Civil de Córdoba.

A la una del dia 23 del corriente se ha de celebrar una segunda simultánea y última subasta en la Intendencia general militar y en la del Distrito de Aragon para contratar el suministro de provisiones del mismo distrito desde 1.^o de Octubre del corriente año hasta fin de Setiembre de 1853, con arreglo á lo dispuesto en el anuncio inserto en la Gaceta del sábado 10 de Julio pasado núm. 6592, y aclaracion hecha en la de 24 del mismo núm. 6606.

Para la publicidad debida deseo merecer á V. S. se sirva mandar se inserte esta subasta en el boletin oficial de la provincia á la mayor brevedad posible, espresando que el precio límite fijado es de 18 y 1/2 mrs. racion de pan, 14 y 1/4 de rs., fanega de cebada y 34 mrs. la @ de paja; y que no se admitirá proposicion alguna que esceda de dicho precio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 12 de Agosto de 1852.—Carlos de Vera.

Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Córdoba.

Debiendo procederse á la una y media del dia 24 del actual á una segunda simultánea y última sobasta en los estrados de la Intendencia general militar y en los de la particular del distrito de Galicia para contratar el suministro de provisiones del referido distrito desde 1.^o de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1853, con sujecion á lo dispuesto en el anuncio inserto en la Gaceta del sábado 16 de Julio último núm. 6592, y aclaracion hecha en la de 24 del mismo mes, núm. 6606, he de merecer de V. S. se sirva disponer con la brevedad que exige el corto plazo que queda para el remate, la publicacion de dicha subasta en el boletin oficial de la provincia, espresandose que el precio límite fijado es el de 20 1/2 mrs. racion de pan, 26 34 rs. la fanega de Cebada, y 90 mrs. la @ de Paja, y que no se admitirá proposicion alguna que esceda de dicho precio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 12 de Agosto de 1852.—Carlos de Vera.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 936.

D. Manuel Pimentel y Leiva, Alcalde Constitucional de esta Poblacion.

Hago saber: á todos los propietarios, colonos, y perceptores de censos, foros, y otras pensiones, tanto vecinos como forasteros, que para que la Junta pericial pueda emprender los trabajos de evaluacion que le están encomendados, es indispensable que en el término de 20 dias contados desde la fecha de este anuncio, presenten las relaciones duplicadas que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y otros posteriores, quedando sujetos, en otro caso, á las penas que los mismos establecen.

Y para la comun inteligencia, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos. — Manuel Pimentel. — Juan José Oativeros, Srio.

Circular núm. 937.

Liedo. D. Alfonso Blanco Galan, Abogado de los tribunales nacionales, Srio. honorario de S. M. Caballero de la Inclita y Militar orden de S. Juan de Jerusalem, Vocal de la Junta de Agricultura del Reino y de la de esta Provincia, Alcalde Corregidor de esta Villa de Dos-Torres y Presidente de su Ayuntamiento Constitucional, &c.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporacion municipal se saca á la subasta los frutos de yerba y bellota de las fincas de propios y comunes de ella para su arriendo en la prócsima invernada, á saber: yerbas las de la dehesa de Peña alta, y las de Balbuena de Propios, las del Moral viejo y mitad del nuevo de comunes: bellota las de las mismas fincas, y la 4ª parte de los montes de Cañada llana: Sus remates en estas Casas de Ayuntamiento de diez á doce de su mañana en los dias 10, 16 y 22 de Setiembre prócsimo: Su duracion de las primeras desde S. Miguel á 15 de Abril inmediato, del segundo desde dicho dia de S. Miguel hasta 13 de Diciembre de este año: Tambien se arrienda por todo el año de 1853 las casas Alondiga, y el derecho de pesos y medidas para el forastero que quiera usarlos, esto de dicho caudal de propios: sus remates los dias 29 de Setiembre 31 de Octubre y 30 de Noviembre: sus condiciones y tasaciones estarán de manifiesto en esta Sria. de Ayuntamiento.

Dos Torres 30 de Julio de 1852 — A. Blanco Galan. — Por mandado de S. S. — Manuel N. de la Concha, Srio.

Circular núm. 960.

D. Juan Nuño y Obrero, Conde del Robledo,

Alcalde Constitucional, Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de espresada Junta se saca á pública subasta en arrendamiento por seis años á pasto y labor el Cortijo y tierras de Aguilarejo, perteneciente al hospital de Jesus de esta Ciudad, que consta de ciento cuarenta y ocho fanegas nueve celemines de cuerda y se halla situado en la Campiña de este término, siendo su primer remate de pujas llanas en el dia veinte y dos del corriente mes, para las de diezmo y medio diezmo el veinte y nueve del mismo, y para el último de la puja del cuarto el dia cinco del prócsimo mes de Setiembre á la hora de las doce de sus respectivas mañanas en estas Casas Capitulares y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de espresada Junta de Beneficencia.

Montoro diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos. — El Alcalde. — El Conde del Robledo. — Por disposicion de dicho Sr. — Ildefonso Medina, Srio.

Circular núm. 962.

D. Pedro Crespo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que la Corporacion de mi presidencia ha acordado arrendar en pública subasta por el tiempo de tres años que principiarán á contarse desde el 1.º de Enero del año inmediato de 1853, hasta el 31 de Diciembre de 1855 el pasage de la barca que está sobre el rio Guadalquivir, perteneciente á los Propios de esta dicha Villa, con la casa de teja que tiene contigua, señalando para su remate el dia primero de Noviembre inmediato á las doce de su mañana en estas salas Capitulares; y para la puja del cuarto el dia 9 de dicho mes á la misma hora y sitio, bajo el presupuesto y condiciones que constarán de su expediente, que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Almodovar 8 de Agosto de 1852. — Pedro Crespo. — Antonio Ravé, Srio.

Circular núm. 963.

D. José Ortega Fajardo, teniente segundo y Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que debiendo procederse al nombramiento de un Ayudante para la escuela pública de esta Villa con la dotacion de mil y cien rs. anuales, el Ayuntamiento ha acordado se publique por edictos á fin de que las personas que renniendo las cualidades necesarias deseen optar al desempeño de dicho cargo, presenten en el término de un mes en la Secretaria de este Ayuntamiento sus solicitudes.

Posadas y Agosto 4 de 1852. — José Ortega. — Tomás de Torres, Srio.

Circular núm. 974.

D. José Chaves, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que la corporacion que presido ha acordado se saque á subasta pública la yerba de la dehesa boyal de esta Villa para su arrendamiento para la próxima invernada. Sus remates, que serán tres, tendrán efecto en estas Casas consistoriales en los días 20 y 28 de Agosto y 15 de Setiembre siguientes y horas de diez á doce de sus mañanas, estando de manifiesto en la Sria. del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Fuente la Lancha 19 de Julio de 1852.— José Chaves. —Antonio José Ramirez, Srio.

Circular núm. 954.

D. José de Córdoba, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que en virtud de autorizacion del Sr. Gobernador de esta Provincia, y acuerdo del Ayuntamiento que presido, se publica la vacante por el término de un mes contado desde la insercion del presente en el boletin oficial de la misma, de las plazas titulares de Medicina y Cirujia de esta poblacion, dotadas la primera con 1825 rs. y la segunda con 730, que ambas partidas componen 2555 rs. anuales, pagados por trimestres del presupuesto municipal, cuyas titulares han de recaer precisamente en persona que reuna ambas profesiones y por tiempo ilimitado, sujetandose ademas á el pliego de condiciones siguientes.

1.ª Que el Médico y Cirujano titular segun queda espresado en el exordio de este particular gozará de dotacion por la primera titular de 1825 rs., y por la segunda de 730, en proporción de prorata desde el dia que tome posesion de sus destinos, que ambas partidas son 2555 rs. aprobados por la superioridad en el presupuesto municipal de este pueblo correspondiente del presente año, que recibirá por trimestres; teniendo obligacion de asistir gratis á los enfermos pobres de solemnidad y casos de oficio que puedan ocurrir incluso los reconocimientos de quintas.

2.ª Que por hallarse el término dividido en varias Aldeas y departamentos rurales, con mérito á las distancias cobrará el facultativo las visitas de ambas profesiones en la siguiente escala. A los que residan en Fuente Palmera y sus casas dispersas 2 rs. por cada una. A los de la Cañada, Ventilla, Peñalosa, Herreria, Villalon, y Silillos 4 rs., y á los de de Fuente Carreteros, Villar y Ochavillo 6 rs., entendiéndose no viniendo los enfermos al punto de residencia fija del Facultativo, que en tal caso solo exigirá en igualdad los 2 rs. mencionados, asi como si constituido en cualquiera Aldea fuese llamado por otro ú otros enfermos que el que lo requirió de primera, tampoco cobrará mas que dichos dos rs. por cada visita.

3.ª Que el profesor no se ausentará de la

Poblacion sin licencia de la autoeidad local, dejando otro en su lugar que desempeñe sus funciones.

4.ª Y últimamente como la contrata sea por tiempo indefinido é ilimitado el agraciado que sea con las titulares, cuando trate de trasladarse á otro punto por convenirle á sus intereses, dará cuenta con un mes de anticipacion por escrito al Ayuntamiento, quien tambien podrá separarle de sus destinos si su mala conducta ó comportamiento en el desempeño de los mismos diere motivo á ello.

Y para que llegue á noticia de los que queran optar á referidas titulares y puedan presentar sus solicitudes en el plazo prefijado en la Secretaria de este Ayuntamiento, se publica el presente en Fuente Palmera á 2 de Agosto de 1852.—José de Córdoba.—Por mandado de Su merced —Manuel Guerrero, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 975.

D. Joaquin Maria Lasarte, Magistrado honorario de la Audiencia de Oviedo, y Juez de primera instancia del distrito de S. Roman de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por tercero y último término á Juan Manuel Cuevas Sanchez, natural y vecino de la ciudad de Córdoba, de estado viudo, de oficio carpintero, de edad de 30 años, reo prófugo de la causa que en este juzgado se le sigue por desercion del presidio de esta plaza, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á donde se le comunicará traslado de lo que contra él resulta, será oida su defensa y guardada su justicia, bajo apercibimiento que pasado dicho término se continuará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole entero perjuicio la providencia que se dictare.

Dado en Sevilla á 12 de Agosto de 1852.—Joaquin Maria Lasarte.—Por mandado de S. S.—Manuel del Hoyo.

ANUNCIO.

A las doce del dia 21 del corriente se abrirán los pliegos cerrados que se hayan presentado para la licitacion de la cobranza de las contribuciones directas; cuyo acto tendrá lugar en mi despacho como encargado de la parte económica del Gobierno, por ausencia del Sr. Gobernador propietario.

Córdoba 16 de Agosto de 1852.—P. A.—Manuel de Palacios y Villalba.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena.